EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por el Secretario de Gobierno y Participación del Departamento del Cauca, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de Seis (6) contratos de prestación de servicios profesionales para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA ACTIVIDADES LUDICAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LA PAZ EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, PUERTO TEJADA, GUACHENE Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la actualidad la Secretaría de Gobierno y Participación no cuenta con suficiente personal vinculado a la planta que apoye el desarrollo del Proyecto: **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LA PAZ EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, PUERTO TEJADA, GUACHENE Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, requiriéndose la contratación de prestación de servicios de seis (06) Profesionales en áreas del deporte o afines, con experiencia profesional mínima de un (1) año relacionado con la profesión, que permita desarrollar actividades lúdicas para el aprovechamiento del tiempo libre en los municipios priorizados del proyecto.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,* ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante****. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia de lo anterior, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con el objeto igual de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán, a los Trece (13) días del mes de Junio de 2024.

EDGAR GOMEZ CASTILLO
Gobernador (E)
Decreto 0761-06-2024

Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Miller Miguel Hurtado Muñoz – Secretario de Gobierno y Participación.
Reviso: Claudia Juliana Restrepo Arévalo - Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Meryann Bolaños Alzate - Abogado Contratista - Secretaría de Gobierno y Participación.